



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE JULIO DE 2026

No. 1908

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se reforma el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y se reforman los artículos 15, fracción XII, y 113, fracción II, y se adiciona una fracción XXXII Bis, al artículo 2, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México 3
- ♦ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y se expide la Ley para el Fomento Apícola y la Conservación de Polinizadores de la Ciudad de México 5
- ♦ Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 10, apartado A, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México 30
- ♦ Decreto por el que se adiciona el artículo 231 Bis del Código Penal para el Distrito Federal 32
- ♦ Decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 4 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México 33
- ♦ Decreto por el que se reforman los artículos 2 fracción I; 5 fracción XXX; 67 y 78 inciso a) de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México 35
- ♦ Decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México 37
- ♦ Decreto por el que se reforman los artículos 96, párrafo primero; 98, fracción III; 210, párrafo segundo y 213 párrafo primero de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México 38

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Decreto por el que se reforman las fracciones XXIX y XXX del artículo 7; y se adicionan la fracción XXXI del artículo 7, un segundo párrafo a la fracción XV del artículo 9; todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México 40
- ♦ Decreto por el que se modifica la denominación y tareas del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones para quedar como Instituto para la Atención a la Salud Mental y las Adicciones, IASAMA 42

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se declara desierta la Convocatoria para la elección de la persona Directora Artística de la Orquesta Típica de la Ciudad de México, dada a conocer con el Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1720 del día 21 de octubre de 2025 48
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para la selección de la persona titular de la Dirección Artística de la Orquesta Típica de la Ciudad de México 50

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026” en el Centro Generador, Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, de la Secretaría, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2026 56

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

- ♦ Licitación Pública Nacional No. LPN/CPPPCDMX/GAF/SA/04/2026, Contratación del servicio integral para el fortalecimiento de seguridad mediante el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la red de la caja, para el ejercicio fiscal 2026” 58
- ♦ **Aviso** 59

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN XII, Y 113, FRACCIÓN II, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXII BIS, AL ARTÍCULO 2, DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN XII, Y 113, FRACCIÓN II, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXII BIS, AL ARTÍCULO 2, DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 59.- Para la instalación y uso de la infraestructura, su mantenimiento o el retiro de cables en desuso, ductos y conducción de toda clase de fluidos en el Distrito Federal, se requerirá autorización en los términos establecidos en el Reglamento y en los demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforman los artículos 15, fracción XII, y 113, fracción II; y se adiciona una fracción XXXII BIS, al artículo 2, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, además de las definiciones que establece la Ley General de Protección Civil, se entiende por:

I. al XXXII. ...

XXXII BIS. Infraestructura pasiva en desuso: Estructuras, soportes, ductos, cables u otros componentes físicos que, habiendo sido destinados a la prestación de servicios o redes, han dejado de ser utilizados y no cumplen función activa alguna.

XXXIII al LXVIII. ...

Artículo 15.- Corresponde a las alcaldías:

I. al XI Quáter. ...

XII. Identificar y elaborar las opiniones y/o dictámenes técnicos respecto a las condiciones de Riesgo de sitios, inmuebles, puntos que alojen infraestructura pasiva en desuso o actividades, en los términos de esta Ley y el Reglamento;

XIII al XXII. ...

Artículo 113.- Las acciones de identificación de Riesgos consisten, entre otras, en:

I. ...

II. Identificar instalaciones de servicios irregulares; así como infraestructura pasiva en desuso;

III. al VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO. - Las obligaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las unidades responsables del gasto para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA YURIRI AYALA ZUÑIGA, VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENCIA.- DIPUTADA CECILIA VADILLO OBREGÓN, SECRETARIA.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, RAÚL BASULTO LUVIANO.- FIRMA.**